

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO VERBAL (RESOLUCIÓN DE CONTRATO – S.S.)
Nº 68001-31-03-004-2017-00372-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 002), se dispone:

1.- Declarar la terminación del presente proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**, por encontrarse reunidos los presupuestos establecidos en el numeral 2¹ del artículo 317 del C.G.P.

2.- Disponer la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el proceso. (Por secretaria verifíquese la existencia de remanentes y/o créditos. En tal caso, proceda conforme lo disponen los artículos 465 y 466 ibídem). Ofíciense.

3.- Ordenar el desglose de la demanda y sus anexos con su respectiva constancia. Entréguese a la parte demandante dejando las anotaciones de rigor. (Artículo 116 y 317 del C.G. P.).

4.- Sin condena en costas.

5.- Cumplido lo ordenado en los numerales 2 y 3 de este proveído archívese el expediente, conforme al inciso final del artículo 122 del C.G.P.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

¹ “Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.”.

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50d162bddd4d6c70ee6c5133b4c5b638fdf4a94b8964587e50c13edd3866fa07**

Documento generado en 24/03/2022 04:30:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>